

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido por este Ministerio a informe del Consejo de Estado las instancias que los Contadores de Fondos provinciales y municipales, y Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos de los Gobiernos civiles, y últimamente la presentada por el Presidente de la Comisión ejecutiva del referido Cuerpo, don Juan Manuel Cristóbal Mañas, pidiendo la reforma de algunos artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919, dicho Alto Cuerpo, con fecha 10 del actual, lo ha emitido en el sentido de que cree necesario para la acertada consulta del expediente, se complete con los siguientes datos:

«Una relación de los Ayuntamientos obligados, según la ley Municipal, a tener Contador, con expresión del sueldo asignado al mismo, según el Reglamento de 1900, el de 1916 y el de 1919, y de los quinquenios que en la actualidad se abonen a la plaza de Contador, por el respectivo Ayuntamiento así como la cifra del presupuesto de gastos que haya servido para la clasificación, en los de presupuesto inferior a 250.000 pesetas.

Otra relación de la clasificación de las provincias, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento de Contadores, y el sueldo asignado a los que desempeñan la plaza de Contador en cada una de ellas, conforme al Reglamento de 1900, al de 1916 y al de 1919, y quinquenios que actualmente perciban.

Igual relación en cuanto a las Jefaturas de las Secciones de examen de Cuentas de los Gobiernos civiles, con los mismos particulares de sueldos asignados a sus respectivas plazas en 1900, 1916 y 1919, y quinquenios que actualmente perciban.

Y de conformidad con el anterior dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobiernos civiles se remitan en un plazo breve a este Ministerio los datos o relaciones anteriormente expresados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1922.—Coello.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, a excepción de las Vascongadas y Navarra.

Dirección general de Administración

CIRCULAR

El Real decreto de 27 de Septiembre de 1910 (Gaceta del 30), estableció por su artículo 1.º, que en los recursos de alzada que se promuevan ante este Ministerio contra las providencias que dicten los Gobernadores, en materia de presupuestos municipales, no será de aplicación el trámite dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, quedando los Gobernadores obligados a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la misma fecha en que remitan dichos recursos, el correspondiente anuncio haciendo constar que desde ese día, y por término de diez, los interesados pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenir a su derecho, dirigiéndolos a este Ministerio.

Como se olvida con frecuencia el cumplimiento del citado precepto y se aplica al artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, que tampoco es de observar en materia de presupuestos municipales, recuerdo a V. S. la obligación que le impone el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1910, que anula tanto el 25 como el 26 del repetido Reglamento, indicando en el oficio de remisión del expediente respectivo que, desde luego, se publicará el anuncio correspondiente y mandará el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que lo inserte, para su constancia y efectos en dicho expediente, con el fin de que este Centro directivo no se vea en la inexcusable necesidad de reclamarlo.

Al propio tiempo encarezco a V. S. que la remisión del expediente motivo del recurso, se haga completa, es decir, comprendiendo desde el proyecto de presupuesto hasta la providencia de ese Gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarín.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1922.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—TERRITORIAL

Repartimientos y Padrones.

A fin de cumplir órdenes de la Superioridad, dictadas para que los servicios no sufran retraso, me veo precisado a requerir a los Sres. Alcaldes de esta provincia para que remitan en plazo de diez días, los repartimientos de rústica y urbana y padrones de edificios y solares, confeccionados con arreglo a las instrucciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Enero último; advirtiéndoles que de no presentar aquellos documentos en esta Administración en el término señalado, se impondrá a los Sres. Alcaldes la multa de cincuenta pesetas por cada servicio incumplido, conforme el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el artículo 25 del de 24 de Enero de 1894, sin perjuicio de nombrar Comisionados que, a costa de los morosos, pasen a los respectivos Ayuntamientos a confeccionar los citados repartimientos y padrones, responsabilidades con las que, por orden del Sr. Delegado, quedan conminados.

Segovia, 1.º de Marzo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se recuerda a los jubilados y pensionistas del magisterio primario, la obligación de pasar la revista anual en el presente mes.

Los que residan en la Capital se presentarán en la oficina de esta sección de once a una, los demás ante los Alcaldes de los pueblos donde residan, debiendo unos y otros exhibir el certificado de clasificación y entregar en el acto de la revista, una fé de vida corriente, reintegrada con timbre móvil de 10 céntimos, firmada por los interesados, y en caso de no saber firmar, por dos testigos a ruego.

Los señores Alcaldes deberán enviar a esta oficina una relación de los que hayan pasado la revista, acompañando las fes de vida que habrán entregado los interesados.

La falta del cumplimiento de lo anteriormente indicado, dará lugar a la baja en nómina de los interesados.

Se interesa de los señores Alcaldes den conocimiento de la presente circular a los jubilados y pensionistas

que residan en sus distritos municipales.

Segovia, 1.º de Marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

858

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

ANUNCIO

El día 14 del próximo Marzo, a las once de su mañana, darán principio en las oficinas del Distrito, Plaza de San Martín, núm. 1, 2.º, los exámenes para proveer una plaza de sobreguarda que existe vacante por fallecimiento del que la venía desempeñando, y otra de peón guarda que de sus resultados ha de ocurrir.

Solo podrán aspirar a la primera los que actualmente desempeñen el cargo de peón guarda, y para la segunda, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

Edad de 23 a 35 años, talla 1'630 metros como mínimo, rebajada en cinco milímetros para los hijos del Cuerpo, no tener defecto físico que les impida el desempeño del cargo y gozar de buena opinión y fama, acompañando a la instancia en que soliciten tomar parte en los exámenes, el pase o licencia del Ejército, la cédula personal, certificación de penales y de buena conducta del Alcalde de su vecindad y partida judicial de nacimiento.

Los exámenes de los primeros versarán sobre nociones de Selvicultura, y los de los segundos, de lectura, escritura, las cuatro primeras reglas de aritmética, ida de las figuras geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, de legislación de montes, de la L. y de caz. y pesca y de las atribuciones de los guardas jurados.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos aspiren a dichos cargos.

Segovia, 27 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

859

Academia de Turégano

ANUNCIO

Don Miguel González Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Turégano.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó señalar el día 15 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta sobre construcción de una fuente en la Plaza Mayor o de Alfonso XIII de esta localidad, y de la conducción de aguas para la misma, desde otra situada en la Plaza de San

Miguel, bajo el tipo de 1 880 pesetas, 53 céntimos; cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que con la memoria, proyecto, plano y demás documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, durante los días y horas hábiles, y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna, mientras ha estado expuesto al público, hallándose aprobado por la Superioridad, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las licitaciones, se ajustarán al modelo que se mencionará a continuación, extendidas en el papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria de esta Corporación, en la Caja general de Depósitos o Sucursales, el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, ascendente a la suma de 94 pesetas, tres céntimos, como fianza provisional, sin cuyo requisito y el de que las proposiciones cuya redacción no estuvieran ajustadas al modelo inserto, y las que figen un precio superior al que sirve de base para la subasta, serán desechadas, teniendo la obligación el rematante de elevar la cantidad en depósito como fianza provisional hasta el diez por ciento de la en que se le hiciera la adjudicación, en el plazo de ocho días, desde que se le comunique haber sido aceptada su proposición como fianza definitiva, pasado ese plazo, sin que el rematante hiciera ese aumento en la fianza, se entenderá que renuncia a la ejecución de la obra, con pérdida de la cantidad depositada.

El plazo para la ejecución de la obra es de mes y medio a partir del día de la formalización del contrato; y el de garantía, dos meses; el pago de la obra le hará el Ayuntamiento a la terminación de la misma, previa la liquidación que de ella haga el Arquitecto Inspector, después que la dé por recibida provisionalmente.

Será obligación del contratista el pago de los anuncios y en general cuantos gastos se originen en la subasta y la de la formalización del contrato, significando que el Letrado designado por este Ayuntamiento para el bastante de poderes, es D. Ruficán de Rueda, de Segovia.

El contratista se someterá a los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse, viniendo obligado en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, a realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; en el cual habrá de estipularse la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, y el precio del jornal, asumiendo dicho contratista todas las responsabilidades que la ley de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone a los patronos o propietarios de la obra; celebrándose la subasta en la forma prevenida por el artículo 17 de la Instrucción referida.

Turégano, 25 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Miguel González.—El Secretario, Julio Remo.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de proyecto de una fuente en la plaza Mayor de Turégano y de la conducción de aguas para la misma, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... por cantidad de... (pesetas en letra) con e tera sujeción

a los planos, pliegos de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Uruñías

EDICTO

Don Bernardo Lobo Bartolomé, Alcalde Constitucional de Uruñías.

Hago saber: Que habiendo sido suspendida la subasta para la venta de varias parcelas del terreno, el día 31 de Enero último, por temores de alteración del orden público, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del expresado mes de Enero, número 9.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 22 del corriente mes, y en cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador civil de fecha once del presente mes, ha acordado señalar el día 10 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, para su continuación, sin alterar en nada lo expuesto en referido anuncio.

Uruñías, 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bernardo Lobo.—P. S. M., El Secretario, Mariano Martín.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad en bienes anteriores en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Vicente Sánchez, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito Banco Matritense, contra don Antidío del Pozo Moral, vecino de Fuentemilanos, sobre pago de setecientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, formando un solo lote y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa en el pueblo de Abades, con patio por delante, situada en la calle de San Roque, número veintidós moderno, y linda por el frente, con dicha calle, y por la izquierda entrando, con finca de Julián del Pozo; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una tierra en término del mismo pueblo, al sitio de las Chorras, de cincuenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, finca de Antonio del Pozo; Mediodía, Conde de la Revilla; Poniente, cañada de las Chorras, y Norte, finca de Gregorio Llorent; en cien idem.

3.ª Otra hoy viña al Arroyo de la Isla, en el mismo término, de cuarenta y nueve áreas, doce centiáreas; linda a Oriente, finca de Francisco San Pablo; Mediodía, lo mismo; Poniente, arroyo de la Isla, y Norte, de herederos de Lorenzo del Pozo; en cien idem.

4.ª Otra a la vereda de la Cervera, en igual término que las anteriores, de dos obradas; linda a Oriente, finca de Gerónimo del Pozo; Mediodía, de Antonio del Pozo; Poniente, Conde de la Revilla, y Norte, vereda de la Cervera; en novecientas idem; y

5.ª Otra en igual término al sitio de la vereda del Corcobado, de tres cuartas; linda a Oriente, vereda del Corcobado; Mediodía, finca de San Millán; Poniente, de Galo Ajo, y Norte, de herederos de Ignacio Gutiérrez; en doscientas cincuenta idem.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Marzo próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subas-

ta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las fincas que se subastan no están inscritas a nombre del deudor en el Registro de la Propiedad, careciendo de título de dominio a su favor.

Dado en Segovia a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintidós.—Pedro Pérez Yagüe.—Juan B. Coipeiro del Villar.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Marzo de 1919 y oficio de fecha 16 del actual, se invita a los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, enclavadas en el casco de la misma, que deseen alquilar un local para instalar en él las oficinas de Obras públicas de esta provincia, a que presenten en el Registro de entrada de esta Dependencia (Ochoa-Ondátegui, 20); sus proposiciones en pliego cerrado y dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las bases de ofertas serán las siguientes:

(a) El plazo de alquiler será por un año, prorrogable por la tácita indefinidamente.

(b) Precio, 2.000 pesetas anuales, abonadas por trimestres vencidos; y

(c) Los locales que se ofrezcan deberán reunir condiciones de capacidad suficientes, buenas luces, entrar de de quince a diez y siete habitaciones independientes, con preferencia en un solo piso y en el o anexo local para el Conserje y su familia, así como también local para talleres y almacén de herramientas, y en calle fácilmente accesible para carruajes.

Los gastos de este anuncio y de su publicación serán abonados por el propietario cuya proposición sea admitida.

Segovia, 27 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe, José M. Ortéga.

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hago saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Abril, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos, o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que correspondiere satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 del actual a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta

económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales a í como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilog.	10
Azúcar	Idem	50
Azucarillos	"	"
Bizcochos	"	"
Café	Idem	10
Carbón de cok	Idem	7500
Idem mineral	Idem	1500
Idem vegetal	Idem	1000
Carne de vaca	Idem	150
Chocolate	"	"
Gallinas	Número	30
Garbanzos	Kilog.	40
Huevos	Número	500
Jabón común	Kilog.	80
Jamón limpio	"	"
Leche de vaca	Litro	1000
Lina	Kilog.	1500
Merluza	Idem	30
Pasta de sopa	Idem	10
Patatas	Idem	500
Pichones	"	"
Pollos	"	"
Ternera	"	"
Tocino	Idem	40
Velas de esperma	Idem	2
Vino de Jerez	"	"
Idem común	Litro	25

Segovia, 1.º de Marzo de 1922.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D... domiciliado en... provincia de... calle de... núm... con cédula personal de... núm... que acompaña, entera lo del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de... pesetas... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia... de... de 1922.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.